



anuales y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la referida Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 27 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata por tres años del arriendo del juego de gallos de la provincia de Isla de Negros en la costa oriental, bajo el tipo en progresion ascendente de mil doscientos ochenta y tres pesos y treinta y tres céntimos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la referida Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 27 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de mil doscientos diez pesos anuales, y con sujecion a las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de novecientos ochenta pesos anuales, con sujecion a las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion ascendente de veinte pesos anuales, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil trescientos quince pesos anuales, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este

servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de mil ochocientos veinticinco pesos anuales, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio, acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento veinticinco pesos anuales, y con sujecion a las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio, acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de diez y siete pesos anuales, con sujecion a las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 12 de Diciembre próximo a las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Surigao, bajo el tipo en progresion ascendente de veinticuatro pesos anuales, y con sujecion a las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

CORPORACIONES.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.—Desde 1.º de Octubre próximo venidero quedará encargado como contratista arrendador del arbitrio sobre los mercados públicos de los arrabales de Tondo, Binondo, Santa Cruz, San José, Quiapo, San Sebastian y Sampaloc, D. Martin de Baranda como tutor del menor D. Luis Antonio de Baranda cesando por consiguiente en dicho arrendamiento D. Juan Cornelio por lo respectivo al arrabal de Santa Cruz, D. Juan Nepomuceno Toribio por el arrabal de Sampaloc, D. Teodoro Revilla por el arrabal de San José y los Gobernadorcillos de los demas arrabales que hacen en los mismos la cobranza del arbitrio por administracion.

Manila 29 de Setiembre de 1860.—Manuel Marzano.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.—Desde 1.º de Octubre próximo venidero quedará hecho cargo del arrendamiento del mercado de la Quinta D. José Perez Garcia como apoderado de D. Ramon Dominguez arrendador de dicho mercado, cesando por consiguiente en la cobranza que hacian por administracion D. Juan Cornelio y sus dependientes.

Manila 29 de Setiembre de 1860.—Manuel Marzano.

COMISARIA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE MANILA.—Los vecinos indigenas de la capital que carezcan de carta de vecindad del presente año, concurrirán a esta Comisaría a sacarla, en el concepto que si transcurrido quince dias no lo hubiesen verificado, serán multados como se previene en el reglamento provisional de la servidumbre doméstica. Manila 28 de Setiembre de 1860.—Marcelino Salas.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez, y sus escalas así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong, el domingo 7 del corriente. En su consecuencia la caja de correo y el buzón de esta Administracion, C. Harán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Sta. Cruz, se recogerán a las TRES y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 2 de Octubre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

El 3 del corriente a las ocho de la mañana pide visita de salida el bergantin español *Gravina* con destino a Hong-kong y Macao, segun aviso recibido de la Capitania del puerto.

Manila 1.º de Octubre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

La barca española *Santa Lucia* saldrá el miércoles 3 del corriente con destino a Emuy, segun aviso recibido de la Capitania del puerto.

Manila 1.º de Octubre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- Para España. Al Excmo. Sr. D. Carlos Gonzalez Llanos. D. Francisco Agustin Mendez de Vigo. D.ª Teresa Miras-peralta. D.ª José Cotarelo. D.ª Justo Olive. D. Antonio San Juan. D.ª Amparo Bellver de Armet. D. Juan Bautista Bellver. D.ª Antonia Gruas. D. Alberto Berenguer y Fornells. D. Bernabé Garcia y Roldan. D. Francisco Alvarez. D. Antonio Gonzalez y Zoto. D.ª Mariquita Rueda.

Para el extranjero. Mr. Keepley Archetach. China.

Las cartas para el extranjero su franqueo es a metalico y no en sellos, cuya tarifa puede verse en la guia de forasteros al folio 306 y en esta Administracion.

Manila 2 de Octubre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

ADMINISTRACION DE LA ESTAFETA DE CAVITE.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- Para España. Sra. D.ª Maria Josefa Perez de Madrid. Cádiz.

D. Agustin Adell y Miralles. Vinaroz.

Para el extranjero. D. Saturnino Alduñoz. Wampó.

Jose Inés Aquino. Jose Felipe. Joaquín M. Aranda. Hong-kong.

Cavite 30 de Setiembre de 1860.—El Administrador, Ramon Bigón.

SECRETARIA DE LA SOCIEDAD DE FIANZAS MUTUAS DE EMPLEADOS.—Enterada la Junta Directiva de esta Sociedad de que un número considerable de Sres. Socios se hallan en descubierto para con la misma por no haber satisfecho las cuotas atrasadas correspondientes a años anteriores, hasta el estremo de que algunos adeudan todavía el importe de la de primera entrada que debe pagarse en el acto de la inscripcion, no ha podido menos de ver con disgusto y estrañeza semejante morosidad, máxime constándole, como la consta, que no solo se han dirigido a los deudores los oportunos avisos, sino que se les apremió individualmente por circular de 20 de Junio del año próximo pasado, en la que se les concedia como improrrogable el plazo de un mes para los socios empleados en las provincias de Luzon y dos para los residentes en Visayas.

Celosa la Junta del cumplimiento de sus deberes y conociendo por otra parte la responsabilidad que se la seguira de tolerar por mas tiempo un estado de cosas tan perjudicial a los intereses mancomunados puestos bajo su vigilancia, se vé en la sensible necesidad, usando de las facultades que la son propias, de disponer:

1.º Los Sres. Socios que adeuden cuotas atrasadas y no las satisfagan en la tesoreria de la Sociedad, dentro del término de quince dias contados desde esta fecha los residentes en la Capital, del de treinta los que estuviesen en las provincias de la isla de Luzon y del de noventa los habitantes de las de Visayas y Mindanao, quedarán definitivamente escludidos de la Sociedad, poniéndose en conocimiento del Ilmo. Sr. Intendente general a fin de que los respectivos Grefes sepan que la Sociedad deja de garantir a sus atizados morosos; esto sin perjuicio de adoptar las medidas oportunas para el completo cobro de las cantidades por que resulten en descubierto.

2.º Se recuerda a todos los Sres. Socios que el anticipo de la cuota anual de que habla el art. 7.º del Reglamento vigente, debe satisfacerse, segun actas de 7 de Junio de 1845, de 9 de Julio de 1859 y 16 del corriente mes, con sujecion a las prescripciones siguientes:

1.º Todos los Sres. Socios tienen obligacion de entregar o hacer entregar en su nombre la anticipacion anual en el mes de Enero de cada año, sin que obste que hayan ingresado en la Sociedad en el discurso del anterior y pagado su entrada la cuota correspondiente a un año.

2.º Por justas razones podrán los socios demorar por todo el mes de Febrero la realizacion de dichas anticipaciones.

3.º El socio que no las hubiese satisfecho en todo el mes de Marzo, se entiende que renuncia en la parte que pueda serle favorable y no en la contraria, a formar parte de la Sociedad.

Por lo tanto, y no habiéndose recordado hasta la fecha mas que un insignificante número de cuotas correspondientes al presente año, la Junta se vé obligada a fijar para la realizacion de las demas, los mismos plazos que se han consignado para la de las atrasadas, conminando a los socios con las propias consecuencias en caso de nuevas demoras.

Lo que por orden de la repetida Junta Directiva se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Manila 19 de Setiembre de 1860.—El Secretario tesorero, Eduardo P. Carratalá.

Las horas de oficina, en que está abierta la Tesoreria-Secretaria, situ en la calle del Arzobispo núm. 42, son desde las cuatro de la tarde hasta las ocho de la noche. El pago es individual y en moneda que no exija cambio.

MANILA.—Imprenta de Ramirez y Giraudier.